Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2020

Señora:
MÓNICA ALEXANDRA DÍAZ FORERO
CALLE 64 No. 56 A – 60
MEDELLIN

Ref.: Respuesta a comunicación del 7 de septiembre de 2020.

En respuesta a su comunicación de fecha 7 de septiembre de 2020, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

- El saldo de cartera que presenta a la fecha es de **$86.731.099** con cartera vencida desde el mes de noviembre de 2018 correspondiente a los contratos de arrendamiento AU3231-22 y VC3072-21.

- Su propuesta de pago de $3.000.000 mensuales y una "refinanciación" de la deuda no guarda relación alguna con su cartera vencida y con la antigüedad de la misma, y más teniendo en cuenta que han incumplido innumerables promesas de pago, y jamás se ha visto ánimo de llegar a un buen acuerdo, como lo menciona en su comunicado.

- En el mes de agosto de 2020, se le remitió una comunicación formal por medio de la cual se le notificaba que los contratos de arrendamiento No. AU3231-22 y VC307221 se daban por terminados por incumplimiento y se le exigió la entrega inmediata de los activos de placas JDY771 y WNV817. Para este propósito se le indicó cual era el procedimiento correspondiente a través de nuestros abogados en materia civil y penal.

- Por lo anterior, su propuesta de entregar el vehículo de placas WNV817 debe ir claramente acompañada de la entrega del otro vehículo de placas JDY771, que son de propiedad de **RENTANDES**.

Dicho esto, **RENTANDES** **le reitera** que los contratos fueron terminados por incumplimiento contractual, conforme a la cláusula sexta de los contratos, y en consecuencia exige la entrega inmediata de los activos de placas WNV817 y JDY771, y la confirmación de la fecha en que realizará el pago de la cartera que se encuentra en mora.

En caso de que no realicen la entrega inmediata de estos activos, se procederá a facturar el doble del canon mensual de arrendamiento por disponibilidad forzada, tal y como lo indican los contratos de arrendamiento en la cláusula decimotercera y se dará inicio a las acciones penales a las que haya lugar.

Cordialmente,

Juan Carlos Valencia Gallego
Jefe Jurídico
rentandes s.a.s